



# Resolución de Gerencia General

## N° 023 -2013-CETICOS PAITA

Paita, 25 de Marzo del 2013.

**VISTO**, El Informe N° 005/2013-OGA-CETICOS PAITA, de fecha 22 de Marzo del 2013, emitido por la Oficina General de Administración de CETICOS PAITA, y el proveído de la Gerencia General, de fecha 22 de Marzo del 2013, y;

### CONSIDERANDO:

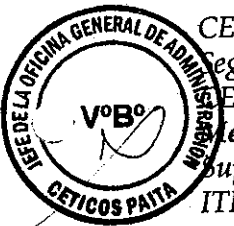
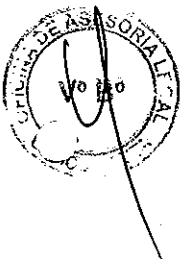
Que, con fecha 05 de Julio del 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediéndose a la desactivación de la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita; y, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre del 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28569;

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA de fecha 10 de Noviembre del 2010, se otorga a la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., en Cesión en Uso el lote de terreno construido N° 6B de la Mz. "D", con un área de 1,600 m<sup>2</sup>, para que desarrolle la actividad de Reparación y/o Reacondicionamiento de Maquinarias y Equipos para la remanufacturación de motores hasta el 31 de Diciembre del 2022, pagando el importe de US\$/.1,500.00 (Un Mil Quinientos Y 00/100 Dólares Americanos) mensuales;

Que, mediante Addendum N° 001 al Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA, de fecha 14 de Julio del 2011, las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Cesión en Uso, respecto a la actividad que desarrollará "EL CESIONARIO", la misma que se denomina Actividad de Industria de Manufactura de Mercancías y Almacenamiento, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-98-ITINCI, por los fundamentos expuestos;

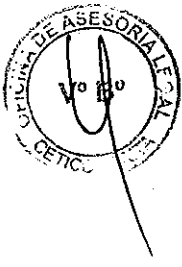
Que, mediante Oficio N° 0032-2013/GG-CETICOS PAITA, de fecha 08 de Enero del 2013, se le comunicó a la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., que como usuario de CETICOS PAITA, mantiene una deuda pendiente de pago, correspondiente a los meses de Diciembre del 2012 y Enero 2013, con su respectiva mora, por el importe de S/7,846.52 Nuevos Soles, otorgándole un plazo de 72 horas para que proceda a efectuar el pago correspondiente, caso contrario nos veríamos en la obligación de ejecutar las garantías correspondientes, así como resolver el Contrato de Cesión En Uso Suscrito con CETICOS PAITA;

Que, con fecha 18 de Enero del 2013, el usuario EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., realiza el depósito en la cuenta corriente del Banco Continental



por el importe de S/7,923.50 Nuevos Soles, importe que fue aplicado a los meses de Diciembre del 2012 y Enero del 2013, con sus respectivas moras;

Que, mediante Oficio N° 0191-2013/GG-CETICOS PAITA, de fecha 07 de Marzo del 2013, remitido por conducto notarial, se le informa a la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., que viene adeudando los meses de Febrero y Marzo del 2013, con sus respectivas moras, la misma que asciende al importe de S/7,878.77 Nuevos Soles. Por lo cual se le concede un plazo perentorio de 72 horas para que proceda a efectuar el pago del adeudo, caso contrario nos veríamos obligados a ejecutar las garantías correspondientes, así como también a resolver el Contrato de Cesión en Uso suscrito con la Entidad;



Que, a la fecha de emisión de la presente la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., no ha cumplido con el pago de la deuda que mantiene con CETICOS PAITA, la cual se ha incrementado al importe de S/7,994.98 Nuevos Soles, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del 2013, con sus respectivas moras;



Que, según el Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA, en su Cláusula Cuarta, numeral 4.3 precisa: "En caso que el CESIONARIO no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a dos (02) mensualidades consecutivas, el CEDENTE queda facultado a dar por resuelto el presente contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas más los intereses y la penalidad respectiva";



Que, del tenor del Informe N° 005/2013-OGA-CETICOS PAITA, de fecha 22 de Marzo del 2013, se sugiere que se dé por resuelto el Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA, de fecha 10 de noviembre del 2010, al mostrarse el usuario EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., renuente a cumplir con el pago del adeudo que a la fecha asciende al importe de S/7,994.98 Nuevos Soles;

De conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR, Ley que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la Resolución de Gerencia General N° 030-2010-CETICOS PAITA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RESOLVER** el Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA de fecha 10 de Noviembre del 2010 y su Adendum N° 001 al Contrato de Cesión en Uso N° 009-2012-CETICOS PAITA, de fecha 14 de Julio del 2011, suscritos con la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C. y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 014-2012-CETICOS PAITA de fecha 28 de Marzo del 2012



## Resolución de Gerencia General

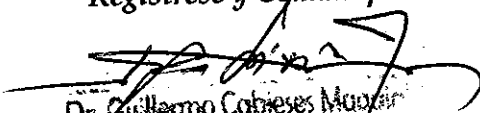
que autorizó su Instalación, al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en la Clausula Cuarta numeral 4.3. Del citado contrato, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** REVIÉRTASE el Lote de terreno N° 6B de la manzana "D" con un área total de 1,600 m<sup>2</sup> con la infraestructura y mejoras introducidas a favor de CETICOS PAITA; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

**Artículo Tercero.-** CONCÉDASE a la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., el plazo de treinta (30) días calendario para que proceda a desocupar el lote adjudicado; caso contrario, deberá abonar una penalidad diaria equivalente al 5% de la mensualidad establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA, por cada día de retraso en la desocupación del lote asignado.

**Artículo Cuarto.-** COMUNÍQUESE la presente Resolución a la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Sub Dirección de Operaciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Dr. Guillermo Cobieses Muga  
GERENTE GENERAL  
CETICOS PAITA

